



FORMOSA, 09 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Resolución Interna N° 1003/2018-DGR, los expedientes N° M-02752/18-DGR-EXP, M-02753/18-DGR-EXP y M-00402/20 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Interna mencionada en el visto, se intimó a la contribuyente **MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A. CUIT N°30-69233784-7**, en su calidad de Agente de Percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, a que en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la Resolución Interna N° 1003/2018, N° Intimación 136.039, presente las Declaraciones Juradas de las posiciones 05/2017, 06/2017, 07/2017, 08/2017, 09/2017, 10/2017, 11/2017, 12/2017, 01/2018, 02/2018, 03/2018, 04/2018 y a efectuar su correspondiente pago, bajo apercibimiento de proceder a su determinación de oficio y/o a formular denuncia penal a la que hubiere juzgar de acreditarse la falta de abono del impuesto retenido, conforme lo autoriza el Código Fiscal de la Provincia de Formosa;

Que en fecha 22/06/2018, según sello fechador del Correo Postal, el Sr. German Piccioni, invocando carácter de presidente de la Firma MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A. CUIT N° 30-69233784-7, presento Recurso de Reconsideración contra Resolución interna N° 1003/2018-DGR-Intimacion N° 136.039;

Que en su libelo recursivo el presentante afirma que se pretende aplicar multa por falta de presentación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 05/2017 a 04/2018;

Que agrega que no tiene actividad alguna en la Provincia de Formosa, situación que se puso de manifiesto tal como mandan las normas del Convenio Multilateral situación acatada el 28/04/2017;

Que arguye que ha solicitado la baja en el Convenio Multilateral, jurisdicción Formosa en tiempo y forma, como así también, afirma queda evidenciado que ya no es un sujeto contribuyente en dicha provincia;

Que añade que nunca se procedió a dar de alta como Agente de Percepción, que la misma la realizó esta Dirección de Rentas de oficio y entiende que con el mismo poder de imperio, esta administración al tomar formalmente conocimiento que la contribuyente no tiene actividad alguna en la Provincia de Formosa, dará de baja como Agente de Percepción y que si el

criterio antes volcado no fuere el sostenido, y pretenda la Dirección de Rentas una formal notificación de baja, se procederá en dicha forma concomitante a este trámite, más siempre retroactivo a la fecha que efectivamente se procedió a dejar de operar y dar de baja en la Provincia de Formosa;

Que finalmente solicita que se tenga por presentado en tiempo y forma, la impugnación, reconsideración y subsidiariamente pedido de nulidad de la Resolución, se tenga por presente concomitante a esta el formal pedido de baja retroactiva a la fecha efectiva del cese en la jurisdicción, o sea 28/04/2017;

Que cabe destacar que la Resolución General N° 22/1996 Dirección General de Rentas establece los requisitos, formas y condiciones a los que deberán atenerse los contribuyentes y responsables inscriptos en el Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o en los Regímenes de Retención y/o Percepción de este Impuesto, a efectos de requerir la cancelación de la inscripción correspondiente;

Que atento a la omisión por parte de la firma de solicitar el cese en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el plazo y las formas previstas por la Resolución General N°22/96-DGR, corresponde aplicar la sanción de multa prevista en el Artículo 59° el inciso 3) apartado d) de la Ley Impositiva N°1.590, y tipificado en el Artículo 23° el inciso 3) del Código Fiscal – Ley N°1.589, previo a otorgar la baja respectiva;

Que, conforme a lo establecido por dicha normativa, mediante la Resolución Interna N° 1365/2019-DGR del Expediente N° M-02753/18-DGR-EXP la Dirección otorgó la baja a MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A. CUIT N° 30-69233784-7, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Convenio Multilateral a partir del 28/04/2017;

Que analizada la cuenta corriente de la contribuyente se observa que la falta de presentación de las Declaraciones Juradas como Agente de Percepción comienza a partir del periodo 05/2017 y se verifica que no existe deuda anterior a la fecha 30/04/2017, también se puede observar en el listado de Declaraciones Juradas obtenidas del Sistema Integrado de Administración Tributaria que desde el periodo 07/2014 al periodo 04/2017 la contribuyente presentó las mismas en cero y que a partir del periodo 05/2017 en adelante no presentó Declaraciones Juradas;

Que obra dictamen jurídico N° 123/2019 del Órgano Asesor, la cual se comparte criterio en todos sus términos;



MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el
Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa Ley N° 1.589;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE la baja como Agente de Percepción del
Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente
MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A. CUIT N° 30-69233784-7,
con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 11 kilómetro N°723 de la localidad
de Vera – Santa Fe, a partir del día 28 de abril de 2017, conforme los
fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, notifíquese.
Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCION GENERAL: 061/2020

C.O.F.
M.S.R.
G.D.C.

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa